



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210037981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 08 de 2021

Señor(a)
CAMARGO

Ninfa Camargo Gonzalez
Carrera 17 N Bis 79 23 Sur

Email: evelioflorez71@gmail.com
Bogota - D.C.

4-72	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rechazado	☐ No Reclamado
		Cerrado	☐ No Contactado
		Fallecido	☐ Apuntado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Res de		
Fecha 1	20 ENE 2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nestor Montenegro	Nombre del contribuyente	
C.C.	661030633791		
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Se la envia 18 g. Bis para cila cra 18 sobre la cil 79 sur		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121969582

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden del comparendo No. 11001000000027537334 de fecha 12 de julio de 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NINFA CAMARGO GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 22542080
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 15 BIS Nº 49 G - 38 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7143958 Teléfono móvil: 3132143158

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210037981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, del comparendo de la empresa de correspondencia 472 servicios postales nacionales S.A.S mediante guía de entrega informó la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

PANTALLAZO DE GUIA DE CORRESPONDENCIA

472		SECRETARÍA DE MOVILIDAD		SDC	
PostExpress		Centro Operativo: BOMOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 13/07/2020 14:32:55	
Orden de servicio: 13573423		YGT58350120C0			
Remitente		Destinatario		Causal Devolución:	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Nombre/Razón Social: NINFA CAMARGO GONZALEZ CAMARGO GONZALEZ/TEODORO		NE Rechazado	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CRA 15 #18 N° 48 G - 38 SUR		NO No existe	
Referencia: 1100100000027537334		Teléfono: 28494600 EXT 6310 Código Postal: 111811000		NS No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		NA No reclamado	
		Código Operativo: 1111597		DE Desconocido	
				FE Dirección errada	
Peso Físico (grs): 200		Dice Contenedor: JHY		CO Correo	
Peso Volumétrico (grs): 0				NO No contactado	
Peso Factura 4e (grs): 200				FA Fallecido	
Valor Declarado: \$0				AC Apartado Causado	
Valor Flete: \$2.600				FV Fuerza Mayor	
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$0					
Observaciones del cliente: COMPARENDO					
				Forma nombre y/o sede de quien recibe:	
				C.C. Tel. Hora:	
				Fecha de entrega: 14 JUL 2020	
				Distribuidor:	
				C.C.	
				Estación de entrega:	
				Ter 11:50 2do Alvaro Castro	
				14 JUL 2020	
				79.301.426	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al ser notificado personalmente, NO se procede con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

de conformidad con lo anterior, se publicó la notificación por AVISO No. 151 OEL 2020-08-04 NOTIFCAOO 13/08/2020-Anexo copia-

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción imputada con ocasión del comparendo No. **11001000000027537334 de fecha 12 de julio de 2020**, lo anterior para indicar que usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Oe acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **664270 de fecha 10/09/2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo **No. 11001000000027537334 de fecha 12 de julio de 2020**, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respecto a su solicitud de calibración y señalización, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Sin embargo, con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 la Secretaria Distrital De movilidad se encontraban suspendidos los términos procesales desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, finalmente mediante la Resolución 240 de 2020 se suspendieron términos procesales los días 01 y 02 de septiembre de 2020, es decir a partir del 03 de septiembre de 2020 se contarán los términos de los once (11) días hábiles anteriormente mencionados.

Ahora bien, desde el **01 de septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) retomo la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad**.

Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaria Distrital del Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

Para finalizar, usted debe de tener en cuenta, con la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

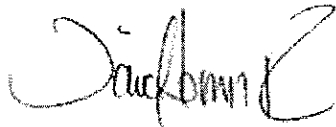
Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, *o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de exoneración que lo declare contraventor de las normas de tránsito y porque debe de ceñirse al debido proceso anteriormente mencionado.

En los anteriores términos daos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-01-2021 05:05 PM

Anexos: ANEXOS DE RESPUESTA

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210037981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 08 de 2021

Señor(a)
CAMARGO

Ninfa Camargo Gonzalez
Carrera 17 N Bis 79 23 Sur

Email: evelioflorez71@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121969582

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden del comparendo **No. 11001000000027537334 de fecha 12 de julio de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	NINFA CAMARGO GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 23542689
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 15 BIS Nº 49 G - 38 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7143955	Teléfono móvil:	3132143155

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210037981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, del comparendo de la empresa de correspondencia 472 servicios postales nacionales S.A.S mediante guía de entrega informó la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

PANTALLAZO DE GUIA DE CORRESPONDENCIA

472		1111 530	
Calle 496 sur de la Ca 133 para a Diga, 490 sur con. 496 sur de la Ca		Calle 496 sur de la Ca	
Servicio Postal Nacional		Servicio Postal Nacional	
Centro Operativo: 11111111		Centro Operativo: 11111111	
Orden de servicio: 13573625		Orden de servicio: 13573625	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de	
Dirección: Calle 13 N° 27 - 35		Dirección: Calle 13 N° 27 - 35	
Referencia: 1100100000027537334		Referencia: 1100100000027537334	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		Teléfono: 3649400 EXT 6310	
Código Postal: 11111500		Código Postal: 11111500	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 11111587		Código Operativo: 11111587	
Nombre/Razón Social: MINPA CAMARGO GONZALEZ CAMARGO GONZALEZ/TEC039		Nombre/Razón Social: MINPA CAMARGO GONZALEZ CAMARGO GONZALEZ/TEC039	
Dirección: CRA 13 BIS N° 46 G - 1a SUR		Dirección: CRA 13 BIS N° 46 G - 1a SUR	
Tel: 7163956/311115156		Tel: 7163956/311115156	
Código Postal: 11181088		Código Postal: 11181088	
Código Operativo: 1111536		Código Operativo: 1111536	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Peso Bruto (kg): 200		Peso Bruto (kg): 200	
Peso Volumétrico (kg): 200		Peso Volumétrico (kg): 200	
Peso Facturado (kg): 200		Peso Facturado (kg): 200	
Valor Declarado: \$0		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$2.800		Valor Flete: \$2.800	
Costo de manejo: \$0		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0		Valor Total: \$0	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Causal Devoluciones:		Causal Devoluciones:	
RE: Rehusado		RE: Rehusado	
NI: No existe		NI: No existe	
NR: No reside		NR: No reside	
NS: No reclamado		NS: No reclamado	
DE: Desconocido		DE: Desconocido	
CE: Dirección errada		CE: Dirección errada	
Cerrado		Cerrado	
No conectado		No conectado	
Fallecido		Fallecido	
Aparición Causado		Aparición Causado	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.		C.C.	
Tel.		Tel.	
Hora:		Hora:	
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:	
Distribuidor:		Distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:	
100		100	
11:50		11:50	
Molina Castro		Molina Castro	
14 JUL 2020		14 JUL 2020	
79.301.426		79.301.426	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al ser notificado personalmente, NO se procede con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

de conformidad con lo anterior, se publicó la notificación por AVISO No. 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020-Anexo copia-

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo No. **11001000000027537334 de fecha 12 de julio de 2020**, lo anterior para indicar que usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **664270 de fecha 10/09/2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210037981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo **No. 1100100000027537334 de fecha 12 de julio de 2020**, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respecto a su solicitud de calibración y señalización, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Sin embargo, con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 la Secretaria Distrital De movilidad se encontraban suspendidos los términos procesales desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, finalmente mediante la Resolución 240 de 2020 se suspendieron términos procesales los días 01 y 02 de septiembre de 2020, es decir a partir del 03 de septiembre de 2020 se contarán los términos de los once (11) días hábiles anteriormente mencionados.

Ahora bien, desde el 01 de septiembre de 2020, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaria Distrital del Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

Para finalizar, usted debe de tener en cuenta, con la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

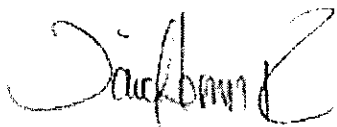
Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de exoneración que lo declare contraventor de las normas de tránsito y porque debe de ceñirse al debido proceso anteriormente mencionado.

En los anteriores términos daos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-01-2021 05:05 PM

Anexos: ANEXOS DE RESPUESTA

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 151

DEL 2020-08-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, NIT, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-07-31

1 de 94

ACT 13 de 2020
No 264466
www.alcaldiabogota.gov.co
Visto: 13/08/2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparando	Placa
22062536	11001000000027637203	BJY548
22340847	11001000000027536972	MAX758
2236551	11001000000025307348	BTB631
22428868	11001000000027528020	JEZ233
22546704	11001000000027538607	BT0001
22664930	11001000000027537737	BZY786
23008946	11001000000027537357	TFQ996
230904	11001000000025382465	GQS687
2315796	11001000000027529434	SPX973
23324189	11001000000027540111	DXL984
23474104	11001000000027529394	BYP964
23488317	11001000000027539514	HCL876
23489057	11001000000025307618	HTL831
23490925	11001000000027526831	TZS945
23492508	11001000000027529483	WEX266
23493376	11001000000027538608	WNL810
23496542	11001000000027527640	WEW475
23500393	11001000000025305331	GCG479
23542609	11001000000027537304	TEO839
23554171	11001000000027529854	XXC73E
23566173	11001000000026387828	CYBA1F



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el 2020-08-04

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyector: Claudia Patricia Berrío Vargas

94 de 94

4x72

1111 530

*Che 495 sw de la Ca 1111
138 para a Day, 492 sw
an. 11.13*

SECTOR postal y de correos de Colombia

Posteado: 13/07/2020 14:32:55

YGT58350120CO

Remite: NINFA CAMARGO GONZALEZ CAMARGO GONZALEZ/TEO638

Destinatario: NINFA CAMARGO GONZALEZ CAMARGO GONZALEZ/TEO638

Referencia: 1100180000027537334

Telefono: 2049800 EXT 6310

Código Postal: 11161000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: NINFA CAMARGO GONZALEZ CAMARGO GONZALEZ/TEO638

Dirección: CRA 15 BIS Nº 49 G - 38 SUR

Tel: 2143956/313143156

Código Postal: 111631000

Código Operativo: 1111550

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Peso Fisico(gm): 200

Peso Volumetrico(gm): 200

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: 30

Valor Flete: 32.800

Costo de manejo: 30

Valor Total: 30

Causal Devoluciones:

RE: Rehusado

NS: No existe

NR: No reside

ND: No reclamado

DE: Desconocido

Dir: Dirección errada

Corrido

No contactado

Faltado

Aperido Causado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 14 JUL 2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 11:30

2da 11:30

3ra 11:30

4ra 11:30

5ra 11:30

6ra 11:30

7ra 11:30

8ra 11:30

9ra 11:30

10ra 11:30

11ra 11:30

12ra 11:30

13ra 11:30

14ra 11:30

15ra 11:30

16ra 11:30

17ra 11:30

18ra 11:30

19ra 11:30

20ra 11:30

21ra 11:30

22ra 11:30

23ra 11:30

24ra 11:30

25ra 11:30

26ra 11:30

27ra 11:30

28ra 11:30

29ra 11:30

30ra 11:30

31ra 11:30

32ra 11:30

33ra 11:30

34ra 11:30

35ra 11:30

36ra 11:30

37ra 11:30

38ra 11:30

39ra 11:30

40ra 11:30

41ra 11:30

42ra 11:30

43ra 11:30

44ra 11:30

45ra 11:30

46ra 11:30

47ra 11:30

48ra 11:30

49ra 11:30

50ra 11:30

51ra 11:30

52ra 11:30

53ra 11:30

54ra 11:30

55ra 11:30

56ra 11:30

57ra 11:30

58ra 11:30

59ra 11:30

60ra 11:30

61ra 11:30

62ra 11:30

63ra 11:30

64ra 11:30

65ra 11:30

66ra 11:30

67ra 11:30

68ra 11:30

69ra 11:30

70ra 11:30

71ra 11:30

72ra 11:30

73ra 11:30

74ra 11:30

75ra 11:30

76ra 11:30

77ra 11:30

78ra 11:30

79ra 11:30

80ra 11:30

81ra 11:30

82ra 11:30

83ra 11:30

84ra 11:30

85ra 11:30

86ra 11:30

87ra 11:30

88ra 11:30

89ra 11:30

90ra 11:30

91ra 11:30

92ra 11:30

93ra 11:30

94ra 11:30

95ra 11:30

96ra 11:30

97ra 11:30

98ra 11:30

99ra 11:30

100ra 11:30

101ra 11:30

102ra 11:30

103ra 11:30

104ra 11:30

105ra 11:30

106ra 11:30

107ra 11:30

108ra 11:30

109ra 11:30

110ra 11:30

111ra 11:30

112ra 11:30

113ra 11:30

114ra 11:30

115ra 11:30

116ra 11:30

117ra 11:30

118ra 11:30

119ra 11:30

120ra 11:30

121ra 11:30

122ra 11:30

123ra 11:30

124ra 11:30

125ra 11:30

126ra 11:30

127ra 11:30

128ra 11:30

129ra 11:30

130ra 11:30

131ra 11:30

132ra 11:30

133ra 11:30

134ra 11:30

135ra 11:30

136ra 11:30

137ra 11:30

138ra 11:30

139ra 11:30

140ra 11:30

141ra 11:30

142ra 11:30

143ra 11:30

144ra 11:30

145ra 11:30

146ra 11:30

147ra 11:30

148ra 11:30

149ra 11:30

150ra 11:30

151ra 11:30

152ra 11:30

153ra 11:30

154ra 11:30

155ra 11:30

156ra 11:30

157ra 11:30

158ra 11:30

159ra 11:30

160ra 11:30

161ra 11:30

162ra 11:30

163ra 11:30

164ra 11:30

165ra 11:30

166ra 11:30

167ra 11:30

168ra 11:30

169ra 11:30

170ra 11:30

171ra 11:30

172ra 11:30

173ra 11:30

174ra 11:30

175ra 11:30

176ra 11:30

177ra 11:30

178ra 11:30

179ra 11:30

180ra 11:30

181ra 11:30

182ra 11:30

183ra 11:30

184ra 11:30

185ra 11:30

186ra 11:30

187ra 11:30

188ra 11:30

189ra 11:30

190ra 11:30

191ra 11:30

192ra 11:30

193ra 11:30

194ra 11:30

195ra 11:30

196ra 11:30

197ra 11:30

198ra 11:30

199ra 11:30

200ra 11:30

201ra 11:30

202ra 11:30

203ra 11:30

204ra 11:30

205ra 11:30

206ra 11:30

207ra 11:30

208ra 11:30

209ra 11:30

210ra 11:30

211ra 11:30

212ra 11:30

213ra 11:30

214ra 11:30

215ra 11:30

216ra 11:30

217ra 11:30

218ra 11:30

219ra 11:30

220ra 11:30

221ra 11:30

222ra 11:30

223ra 11:30

224ra 11:30

225ra 11:30

226ra 11:30

227ra 11:30

228ra 11:30

229ra 11:30

230ra 11:30

231ra 11:30

232ra 11:30

233ra 11:30

234ra 11:30

235ra 11:30

236ra 11:30

237ra 11:30

238ra 11:30

239ra 11:30

240ra 11:30

241ra 11:30

242ra 11:30

243ra 11:30

244ra 11:30

245ra 11:30

246ra 11:30

247ra 11:30

248ra 11:30

249ra 11:30

250ra 11:30

251ra 11:30

252ra 11:30

253ra 11:30

254ra 11:30

255ra 11:30

256ra 11:30

257ra 11:30

258ra 11:30

259ra 11:30

260ra 11:30

261ra 11:30

262ra 11:30

263ra 11:30

264ra 11:30

265ra 11:30

266ra 11:30

267ra 11:30

268ra 11:30

269ra 11:30

270ra 11:30

271ra 11:30

272ra 11:30

273ra 11:30

274ra 11:30

275ra 11:30

276ra 11:30

277ra 11:30

278ra 11:30

279ra 11:30

280ra 11:30

281ra 11:30

282ra 11:30

283ra 11:30

284ra 11:30

285ra 11:30

286ra 11:30

287ra 11:30

288ra 11:30

289ra 11:30

290ra 11:30

291ra 11:30

292ra 11:30

293ra 11:30

294ra 11:30

295ra 11:30

296ra 11:30

297ra 11:30

298ra 11:30

299ra 11:30

300ra 11:30

301ra 11:30

302ra 11:30

303ra 11:30

304ra 11:30

305ra 11:30

306ra 11:30

307ra 11:30

308ra 11:30

309ra 11:30

310ra 11:30

311ra 11:30

312ra 11:30

313ra 11:30

314ra 11:30

315ra 11:30

316ra 11:30

317ra 11:30

318ra 11:30

319ra 11:30

320ra 11:30

321ra 11:30

322ra 11:30

323ra 11:30

324ra 11:30

325ra 11:30

326ra 11:30

327ra 11:30

328ra 11:30

329ra 11:30

330ra 11:30

331ra 11:30

332ra 11:30

333ra 11:30

334ra 11:30

335ra 11:30

336ra 11:30

337ra 11:30

338ra 11:30

339ra 11:30

340ra 11:30

341ra 11:30

342ra 11:30

343ra 11:30

344ra 11:30

345ra 11:30

346ra 11:30

347ra 11:30

348ra 11:30

349ra 11:30

350ra 11:30

351ra 11:30

352ra 11:30

353ra 11:30

354ra 11:30

355ra 11:30

356ra 11:30

357ra 11:30

358ra 11:30

359ra 11:30

360ra 11:30

361ra 11:30

362ra 11:30

363ra 11:30

364ra 11:30

365ra 11:30

366ra 11:30

367ra 11:30

368ra 11:30

369ra 11:30

370ra 11:30

371ra 11:30

372ra 11:30

373ra 11:30

374ra 11:30

375ra 11:30

376ra 11:30

377ra 11:30

378ra 11:30

379ra 11:30

380ra 11:30

381ra 11:30

382ra 11:30

383ra 11:30

384ra 11:30

385ra 11:30

386ra 11:30

387ra 11:30

388ra 11:30

389ra 11:30

390ra 11:30

391ra 11:30

392ra 11:30

393ra 11:30

394ra 11:30

395ra 11:30

396ra 11:30

397ra 11:30

398ra 11:30

399ra 11:30

400ra 11:30

401ra 11:30

402ra 11:30

403ra 11:30

404ra 11:30

405ra 11:30

406ra 11:30

407ra 11:30

408ra 11:30

409ra 11:30

410ra 11:30

411ra 11:30

412ra 11:30

413ra 11:30

414ra 11:30

415ra 11:30

416ra 11:30

417ra 11:30

418ra 11:30

419ra 11:30

420ra 11:30

421ra 11:30

422ra 11:30

423ra 11:30

424ra 11:30

425ra 11:30

426ra 11:30

427ra 11:30

428ra 11:30

429ra 11:30

430ra 11:30

431ra 11:30

432ra 11:30

433ra 11:30

434ra 11:30

435ra 11:30

436ra 11:30

437ra 11:30

438ra 11:30

439ra 11:30

440ra 11:30

441ra 11:30

442ra 11:30

443ra 11:30

444ra 11:30

445ra 11:30

446ra 11:30

447ra 11:30

448ra 11:30

449ra 11:30

450ra 11:30

451ra 11:30

452ra 11:30

453ra 11:30

454ra 11:30

455ra 11:30

456ra 11:30

457ra 11:30

458ra 11:30

459ra 11:30

460ra 11:30

461ra 11:30

462ra 11:30

463ra 11:30

464ra 11:30

465ra 11:30

466ra 11:30

467ra 11:30

468ra 11:30

469ra 11:30

470ra 11:30

471ra 11:30

472ra 11:30

473ra 11:30

474ra 11:30

475ra 11:30

476ra 11:30

477ra 11:30

478ra 11:30

479ra 11:30

480ra 11:30

481ra 11:30

482ra 11:30

483ra 11:30

484ra 11:30

485ra 11:30

486ra 11:30

487ra 11:30

488ra 11:30

489ra 11:30

490ra 11:30

491ra 11:30

492ra 11:30

493ra 11:30

494ra 11:30

495ra 11:30

496ra 11:30

497ra 11:30

498ra 11:30

499ra 11:30

500ra 11:30

501ra 11:30

502ra 11:30

503ra 11:30

504ra 11:30

505ra 11:30

506ra 11:30

507ra 11:30

508ra 11:30

509ra 11:30

510ra 11:30

511ra 11:30

512ra 11:30

513ra 11:30

514ra 11:30

515ra 11:30

516ra 11:30

517ra 11:30

518ra 11:30

519ra 11:30

520ra 11:30

521ra 11:30

522ra 11:30

523ra 11:30

524ra 11:30

525ra 11:30

526ra 11:30

527ra 11:30

528ra 11:30

529ra 11:30

530ra 11:30

531ra 11:30

532ra 11:30

533ra 11:30

534ra 11:30

535ra 11:30

536ra 11:30

537ra 11:30

538ra 11:30

539ra 11:30

540ra 11:30

541ra 11:30

542ra 11:30

543ra 11:30

544ra 11:30

545ra 11:30

546ra 11:30

547ra 11:30

548ra 11:30

549ra 11:30

550ra 11:30

551ra 11:30

552ra 11:30

553ra 11:30

554ra 11:30

555ra 11:30

556ra 11:30

557ra 11:30

558ra 11:30

559ra 11:30

560ra 11:30

561ra 11:30

562ra 11:30

563ra 11:30

564ra 11:30

565ra 11:30

566ra 11:30

567ra 11:30

568ra 11:30

569ra 11:30

570ra 11:30

571ra 11:30

572ra 11:30

573ra 11:30

574ra 11:30

575ra 11:30

576ra 11:30

577ra 11:30

578ra 11:30

579ra 11:30

580ra 11:30

581ra 11:30

582ra 11:30

583ra 11:30

584ra 11:30

585ra 11:30

586ra 11:30

587ra 11:30

588ra 11:30

589ra 11:30

590ra 11:30

591ra 11:30

592ra 11:30

593ra 11:30

594ra 11:30

595ra 11:30

596ra 11:30

597ra 11:30

598ra 11:30

599ra 11:30

600ra 11:30

601ra 11:30

602ra 11:30

603ra 11:30

604ra 11:30

605ra 11:30

606ra 11:30

607ra 11:30

608ra 11:30

609ra 11:30

610ra 11:30

611ra 11:30

612ra 11:30

613ra 11:30

614ra 11:30

615ra 11:30

616ra 11:30

617ra 11:30

618ra 11:30

619ra 11:30

620ra 11:30

621ra 11:30

622ra 11:30

623ra 11:30

624ra 11:30

625ra 11:30

626ra 11:30

627ra 11:30

628ra 11:30

629ra 11:30

630ra 11:30

631ra 11:30

632ra 11:30

633ra 11:30

634ra 11:30

635ra 11:30

636ra 11:30

637ra 11:30

638ra 11:30

639ra 11:30

640ra 11:30

641ra 11:30

642ra 11:30

643ra 11:30

644ra 11:30

645ra 11:30

646ra 11:30

647ra 11:30

648ra 11:30

649ra 11:30

650ra 11:30

651ra 11:30

652ra 11:30

653ra 11:30

654ra 11:30

655ra 11:30

656ra 11:30

657ra 11:30

658ra 11:30

659ra 11:30

660ra 11:30

661ra 11:30

662ra 11:30

663ra 11:30

664ra 11:30

665ra 11:30

666ra 11:30

667ra 11:30

668ra 11:30

669ra 11:30

670ra 11:30

671ra 11:30

672ra 11:30

673ra 11:30

674ra 11:30

675ra 11:30

676ra 11:30

677ra 11:30

678ra 11:30

679ra 11:30

680ra 11:30

681ra 11:30

682ra 11:30

683ra 11:30

684ra 11:30

685ra 11:30

686ra 11:30

687ra 11:30

688ra 11:30

689ra 11:30

690ra 11:30

691ra 11:30

692ra 11:30

693ra 11:30

694ra 11:30

695ra 11:30

696ra 11:30

697ra 11:30

698ra 11:30

699ra 11:30

700ra 11:30

701ra 11:30

702ra 11:30

703ra 11:30

704ra 11:30

705ra 11:30

706ra 11:30

707ra 11:30

708ra 11:30

709ra 11:30

710ra 11:30

711ra 11:30

712ra 11:30

713ra 11:30

714ra 11:30

715ra 11:30

716ra 11:30

717ra 11:30

718ra 11:30

719ra 11:30

720ra 11:30

721ra 11:30

722ra 11:30

723ra 11:30

724ra 11:30

725ra 11:30

726ra 11:30

727ra 11:30

728ra 11:30

729ra 11:30

730ra 11:30



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 358

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206121969582NINFA CAMARGO GONZALEZZ
RESPUESTA No.	SDC 20214210037981 DEL 08 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfilación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. SDC 20214210037981 DEL 08 DE ENERO DE 2021 /2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.